

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/10318

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "HEYDDIE", DE LA COMUNA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)”

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“HEYDDIE”**, con dirección **ARZOBISPO GONZALEZ 479** de la comuna de **SANTIAGO** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **PATRICIA FLORES SOTO, RUT 7.812.857-7**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "HEYDDIE", con dirección en **ARZOBISPO GONZALEZ 479** de la comuna de **SANTIAGO** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **88 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA MENOR= 12 SALA CUNA MAYOR=23 / NIVEL MEDIO MENOR =15 / NIVEL MEDIO MAYOR=20 / NIVEL MEDIO HETEROGÉNEO =18.**

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 857**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N° 5010** de fecha **30 de noviembre de 2005** que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **HEYDDIE** que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 14 de enero de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

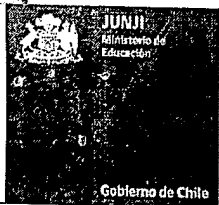
 *Maria Teresa Vio Grossi*
MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG /PDF / IRH /ICO / lol

DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC

Unidad de Fiscalización Dirección Regional Metropolitana



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : _ de _

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

Sala Cuna y Jardín Infantil "Heyddie"

FECHA DE FISCALIZACIÓN:

14/01/2015

Nº CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN:

13.04.2015.01.37

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	848
Dirección del Establecimiento	Arzobispo González # 479
Región	XIII
Comuna	Stpo
E-mail	Heyddie@hotmail.com
Teléfono	226993144
Nombre Representante Legal	Patricia Flores Soto
Rut Representante Legal	7812857-7
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	Patricia Flores Soto
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	" " "
Nombre del Fiscalizador/a	Juanne Caidenas Osso
Código del Fiscalizador/a Anterior	10013-98
Fecha Fiscalización Anterior	12/01/2015
Tipo de Jornada	Completa
Horario de Funcionamiento	7:30 a 19:30 hrs

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO								
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	TOTAL	NM-	NM+	NM.H	TRAN 1	TOTAL
	12	23	35	15	20	18	/	88

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

- SC-: Sala Cuna Menor
- SC+: Sala Cuna Mayor
- SCH: Sala Cuna Heterogéneo
- NM-: Nivel Medio Menor
- NM+: Nivel Medio Mayor
- NMH: Nivel Medio Heterogéneo
- TRAN 1: Primer Nivel Transición

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global	
1.- Organizacional	100%	100%	
2.- Procesos Educativos	97%	98%	
3.- Buen Trato y Familia	100%	100%	
4.- Higiene y Alimentación	100%	100%	
5.- Seguridad e Infraestructura	96%	97%	
6.- Financiero (VTF)	N/A	N/A	
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100%	100%	
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	99%	99%	Nivel de Cumplimiento ALTO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	✓	100% - 91%	PUUEEE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO		90% - 71%	PUUEEE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

SALA CUNA Y ESCUELA DE PARVULOS HEYDDIE DIRECCION

"AUTORIZACION NORMATIVA" ✓



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : _ de _

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

- Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
- Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
- Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.
- Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del Indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
4.5	27	16	- Requiere cambios en colchonetes de reposo n. medios	- Director a Gynsonete a hacer cambios gradual al 20/03/15
7.2	76	16	- Cautelar que no existan objetos pesados en cuna sin protección	- Instalar protección de 10 cm
		Obs :	- Balcón con altura normativa, resguardera diseño no trepable dentro con malla para dpto con resistencia adecuada. (Reforzando diseño existente).-	- Director cubrir Balcón 1 res -
/				
SALA CUNAY				



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : _ de _

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

(This section is currently blank, crossed out with a diagonal line.)

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

(This section is currently blank, crossed out with a diagonal line.)

Motivo de la Fiscalización (marcar X)	Programada		Solicitud ciudadana	X
---------------------------------------	------------	--	---------------------	---

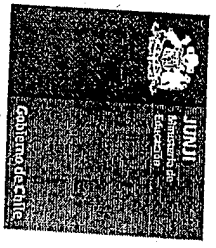
Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva		No efectiva		Sin comprobar	
--	----------	--	-------------	--	---------------	--

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna		Derivación Externa		Revocación Autorización Normativa	
	Suspensión parcial o total, transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)			Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)		

(Signature)
 SALA CUNAY
 ESCUELA DE PARVULOS
 HEY DDIE
 DIRECCION

Nombre y Firma Directora,
 Encarga o Responsable del establecimiento
 (En ausencia Directora)

(Signature)
 Ivonne Cárdenas Ossó.
 Fiscalizadora



El primer paso al más importante

14/02/2015
SC 75 I
Sfpo.

Control de Asistencia en Sala de Actividades

CODIGO: F-FSZ-05
Versión: 01
Fecha: 26-02-13

NIVELES	CAPACIDAD AUTORIZADA (según convenio)	MATRICULA	ASISTENCIA		RETIROS ANTICIPADOS	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO	
			REGISTRADA	CONTABILIZADA			SI	NO
G SALA CUNA -	35	12	11	11		11 P.S.N. 25T		
G SALA CUNA Int		9	7	7		8 SC		
G SALA CUNA +		7	7	7		7) 8 A.T		
G NIVEL MEDIO -	53	11	11	11		11 SC		
G NIVEL MEDIO +		17	17	17		15) 3 N 25) 12 D.		
G NIVEL MEDIO		3	3	3				
G TRANSICION								
G TRANSICION								
G TRANSICION								
G HETEROGENEEO								
G HETEROGENEEO								
G HETEROGENEEO								
TOTAL	88	72	56	56		17) 2 May - 3 T. Periodo de verano.		

(*) Indicar si existe justificación o no por atraso(s) en la entrada o salida de un niño(a) consignado en Registro o Bitácora)

* Proyección Grupo 2015 *
* Posee 7 cupos disponibles en Sala Cuna *

